

Municipalidad Provincial

Gestión 2023-2026

creada por lev nº 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CONTRATO DE SERVICIOS Nº21 -2023 MPCH- GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002- 2023- MPCH- PRIMERA CONVOCATORIA.



CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TECHO PARABÓLICO METÁLICOS CON COVERTURA DE CALAMINON TR4 DE 0.70MM QUE INCLUYE SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES (CANALETAS CON SUS RESPECTIVOS MONTAJES) (A TODO COSTO) para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN <u>LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEL DEPARTAMENTO DE</u> APURÍMAC".

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TECHO PARABÓLICO METÁLICOS CON COVERTURA DE CALAMINON TR4 DE 0.70MM QUE INCLUYE SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES (CANALETAS CON SUS RESPECTIVOS MONTAJES) (A TODO COSTO) para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, con RUC Nº 20180001051, con domicilio legal en Jr. Antonio Raimondi s/n plaza de armas del distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; debidamente representado por el Alcalde, LIC. ADM. GUSTAVO ALEJANDRO GUTIERREZ ORTIZ; y que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2023-MPCH-🗚, de fecha 03 de enero del 2023, se ha delegado facultades para suscribir contratos, al Gerente Municipal **Econ**. JACINTO DRELLANA HUAMANÑAHUI, identificado con DNI Nº44412011, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte la Empresa ESTRUCTURAS METÁLICAS HEFERSA, con Nº RUC 10311770816, el Representante Legal el SR. HÉCTOR RIVERA QUISPE, con Nº DNI: 31177081, con domicilio legal en Av. 。Confraternidad № 340 provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA,** en los términos y condiciones siguientes.

EL CONTRATISTA, manifiesta no tener impedimento legal alguno para suscribir relaciones contractuales con esta Municipalidad.

CLÁUS<u>ula primero:</u> Base Legal.

- Constitución Política del Estado.
- Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- JR. ANTONIO RAYMONDI S/N CHINCHEROS APURÍMAC 🖾 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
- WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIERREZ ORTIZ
- GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANNAHUI

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

- WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
- FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

- 983 605 258
- 999 525 191
- SECRETARIA DE ALCALDÍA. GIOVANNA VALER ORÉ
- 900 927 696



Gestión 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- > Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Decreto Supremo № 103-2020-EF. Decreto Supremo № 168-2020-EF.
- Decreto Supremo Nº 295 Código Civil.



Con fecha 04 de julio del 2023, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002 -2023-MPCH, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TECHO PARABÓLICO METÁLICOS CON COVERTURA DE CALAMINON TR4 DE 0.70MM QUE INCLUYE SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES (CANALETAS CON SUS RESPECTIVOS MONTAJES) (A TODO COSTO) para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes - del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERO: OBJETO

El presente contrato tiene por objetivo CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TECHO PARABÓLICO METÁLICOS CON COVERTURA DE CALAMINON TR4 DE 0.70MM QUE INCLUYE SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES (CANALETAS CON SUS RESPECTIVOS MONTAJES) (A TODO COSTO) para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

CLÁUSULA CUARTO: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 243,900.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.



GGUSTACH@HOTMAIL COM

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

- WWW MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- FACEBOOK COM/MUNICIPALIDAD CHINCHEROS/

- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
- GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI 999 525 191

983 605 258

- SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ
- 900 927 696



Gestion 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



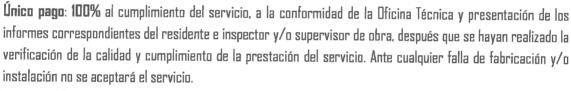
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLAUSULA QUINTO: FORMA DE PAGO

La contratación del servicio de elaboración y montaje de la estructura de soporte y techo parabólico metálicos con cobertura de calaminón TR4 de 0.70mm que incluye sistema de evacuación de aguas pluviales (canaletas con sus respectivos montantes) y el pintado en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", incluye todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y cualquier otro insumo o accesorio que se requiera para el suministro, fabricación y montaje del servicio requerido; asimismo, el costo del servicio comprende todos los tributos, seguros, transporte, pruebas, accidentes de trabajo, accidentes a terceros, daños a bienes de la entidad, daños a propiedad de terceros, y cualquier otro concepto que puede tener incidencia en la prestación del presente servicio.

Asimismo, el pago al proveedor se efectuará de la siguiente manera:



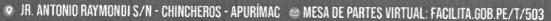
- Comprobantes de pago que deberán ser emitidas a nombre de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT, el mismo que deberá ser emitido en moneda nacional.
- Copia de contrato fedatario.
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores Bienes y Servicios.
- Autorización para depósito CCI.

CLÁUSULA SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS (OJ MES) el mismo que será computado desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



- WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

@ GGUSTACH@HOTMAIL COM

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD CHINCHEROS.

MPCH@MUNICHI*CHEROS.GOB.PE

- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
- 999 525 191
- 900 927 696
- SECRETARIA DE ALCALDÍA GIOVANNA VALER ORÉ

983 605 258



Gestión 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes.



De fiel cumplimiento del contrato, a través de la CARTA FIANZA Nº3002023028394 emitida por AVLA PERU Compañía de Seguros S.A. por el monto de S/. 24,390.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original.



Importante

Al amparo de la dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



CLÁUSULA NOVENO: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural en el plazo máximo siete (07) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

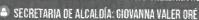


- WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIFRREZ ORTIZ
- CERENTE MUNICIPAL: EGO. JACINTO OBELLANA HUAMANÑAHUI

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

- WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD CHINCHEROS/

- 983 605 258
- 999 525 191
- 900 927 696





Gestión 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CLÁUSULA DÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (OI) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD = \frac{0.10 \ X \ MONTO \ VIGENTE}{F \ x \ PLAZO \ VIGENTE \ EN \ DIAS}$$

Dónde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Adicionalmente se tendrán las siguientes penalidades:



N°	Infracción	Unidad	UIT CONTRACTOR OF THE PERSON O
1A	Reemplazar a los profesionales y/o técnicos propuestos en su oferta, sin autorización expresa de la entidad.	Por ocurrencia por persona	2
2A	No cumplir con su participación del personal ofertado	Por ocurrencia por día	0,5
3A	No cumplir con el equipo mínimo propuesto, establecido en los Términos de referencia.	Por equipo por día	0.5
4A	No cumple con la subsanación de Observaciones en el plazo establecido.	Por ocurrencia por día	0.5

- 💿 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N CHINCHEROS APURÍMAC 🔎 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA GOB PE/T/503 . Ф MPCH@MUNICHINCHEROS GOB PE
- WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

GGUSTACH@HOTMAIL COM

- WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- FACEBOOK COM/MUNICIPALIDAD CHINCHEROS/

- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
- GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
- SECRETARIA DE ALCALDÍA. GIOVANNA VALER ORE
- 983 605 258
- 999 525 191
- 900 927 696



creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



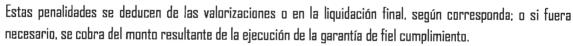
5A	No asistir a las reuniones convocadas por parte de la supervisión y/o la entidad.	Por ocurrencia	0.5
6A	No permanencia del personal clave en obra	Por personal por día	0.5
7A	No tener los equipos/materiales para la verificación y pruebas	Por día	0.2

Para la aplicación de la penalidad correspondiente será obligatorio realizar la anotación en el cuaderno de obra correspondiente.

f retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no la resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162.5 del artículo 162 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

IMPORTANTE

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto e penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso,

LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



- 🥺 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N CHINCHEROS APURÍMAC 🔎 MESA DE PARTES VIRTUAL: FAÇILITA GOB.PE/T/503
- WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ GERENTE MUNICIPAL: EGO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
- SECRETARIA DE ALCALDIA, GIOVANNA VALER ORE

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

- WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- MPCH@MUNICHIMCHEROS.GOB.PE
- FACEBOOK COM/MUNICIPALIDAD CHINCHEROS/

- 983 605 258
- 999 525 191
- 900 927 696



Gestión 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, las directivas que emite el OSCE y demás normativas especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



- WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

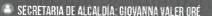
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

- WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- FACEBOOK COM/MUNICIPALIDAD CHINCHEROS

MPCH@MUNICHINCHEROS_GOB.PE

- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTJÉRREZ ORTIZ
- GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
- 999 525 191

- 983 605 258
- 900 927 696





Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación. según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMO OCTANO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Antonio Raimondi s/n Plaza de Armas de Chincheros, teléfono: 900927696, celular: 983605258.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Confraternidad Nº 340 provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac, Celular Nº 993260173/ Correo electrónico: hefersa@hotmail.com

la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de la Provincia de Chincheros, a los 26 días del mes de julio del 7073

Econ. Jacinto Orellana Huamanñahui GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

QUISPE

EL CONTRATISTA

- JR. ANTONIO RAYMONDI S/N CHINCHEROS APURÍMAC 🔛 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
- WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
- WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- MPCH@MUNICHIMCHEROS.GOB.PE
- FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD CHINCHEROS.

- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
- GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
- 📤 SECRETARIA DE ALCALDÍA. GIOVANNA VALER ORE
- 983 605 258
- 999 525 191
- 900 927 696

■ GGUSTACH@HOTMAIL.COM